

ANEXO 2

INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACION ESTUDIANTIL

Los Centros de Estudiantes de cada Carrera, deberán presentar los resultados de la Evaluación Estudiantil de los Docentes hasta el **11 de octubre de 2019**, en cumplimiento del Artículo 19 inciso 3) del Reglamento de Evaluación Docente. En caso de que no exista Centro de Estudiantes vigente en la Carrera, ésta responsabilidad debe ser asumida por el Centro de Estudiantes Facultativo y el Honorable Consejo Facultativo, para lo cual el Director de Carrera deberá efectuar el correspondiente requerimiento con la debida anticipación, sujetándose al siguiente procedimiento:

- a) Deberán hacer conocer el Formulario de Evaluación Estudiantil a sus Docentes en el Honorable Consejo de Carrera y contar con la aprobación respectiva.
- b) Los Ejecutivos del Centro de Estudiantes serán los encargados de la entrega y recojo de los formularios debidamente llenados por los estudiantes en una clase regular sin la presencia del Docente, debiendo inicialmente el Docente, rubricar cada uno de los formularios que se utilizarán y luego abandonar el aula.
- c) En caso de que algún Docente se resistiera a ser Evaluado, la representación Estudiantil deberá solicitar a la Dirección de Carrera “conminar” al respectivo Docente, para proceder con la Evaluación. En caso de que el Docente NO acate la conminatoria, tendrá la mínima nota, debidamente certificada por la Dirección de Carrera.
- d) La Tabla de Resultados debe ser presentada a la Comisión de Evaluación Docente de la Carrera, hasta el 11 de octubre del año en curso, con los respectivos formularios de evaluación que respalden dicha tabla.
- e) Todos los Docentes Titulares en ejercicio deben ser evaluados, salvo los Docentes Eméritos y recordar que la Evaluación no contempla el puntaje o calificación de cero (0) o sin nota en los formularios a ser aplicados con Evaluación Estudiantil.
- f) La carencia de resultados de la Evaluación Estudiantil por inexistencia de Centros de Estudiantes de Carrera o Facultativos, otorga al Docente el máximo puntaje, caso contrario demandará sanción a los dos primeros Ejecutivos del Centro de Estudiantes infractor, de acuerdo a las características de cada Carrera.
- g) La custodia de los formularios de evaluación estudiantil estará a cargo de las Direcciones de Carrera durante una gestión.